



Ciudad de México a 04 de abril de 2016  
OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/772 /2016

**ASUNTO: AUTORIZACION**  
PODA DE 4 ÁRBOL(ES) Y RETIRO DE GALVIA  
EN PREDIO PRIVADO  
No. FOLIO: 79,339/2016

**ACUSE**

C. ELENA COGLAN DE MARTINEZ BENITEZ

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana el día 29 de marzo de 2016, mediante folio 79,339/2016, donde solicita la poda de árbol(es), ubicado(s) en predio privado, de la Calle [REDACTED] de esta Delegación.

I.- El día 31 de marzo de 2016, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud, con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el o los individuo(s) arbóreo(s) solicitado(s).

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se determino la poda 4 árbol(es) dentro del predio, por lo que queda sujeta a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012 en el Numeral 6.4.2.1.5

**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

DELEGACIÓN  
ÁLVARO OBREGÓN  
1354  
05 ABR 2016  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL  
MEDIO AMBIENTE

No.	Nombre común/especie	Domicilio	Ubicación	Altura (m)	Diámetro (cm)	Diámetro de copa (m)	Condición general	Interferencias	Poda	Observaciones y Recomendaciones
1	FRESNO/FRAXINUS UHDEI	[REDACTED]	DENTRO DEL PREDIO	12	40	8	SANO	FACHADAS	P	ARBOL JUNTO A LA FACHADA DE LA CASA CUBIERTO DE GALVIA EN SU TRONCO
2	FRESNO/FRAXINUS UHDEI	[REDACTED]	DENTRO DEL PREDIO	13	35	10	SANO	FACHADAS	P	
3	FRESNO/FRAXINUS UHDEI	[REDACTED]	DENTRO DEL PREDIO	11	35	8	SANO	FACHADAS	P	
4	FRESNO/FRAXINUS UHDEI	[REDACTED]	DENTRO DEL PREDIO	10	30	6	SANO	FACHADAS	P	

11:00

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones LXI y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal numeral 5.5., esta Dirección ha resuelto:

[REDACTED]



En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150  
Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.





**PRIMERO.-** Se le **AUTORIZA** para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la **poda de 4 árbol(es) y retiro de galvia en propiedad privada de acuerdo a la Norma Ambiental numeral 6.1.8. en CALLE [REDACTED] de esta Delegación.**

**ACCIONES: PODA DE 4 ARBOLES EN PREDIO PRIVADO**

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
4 (CUATRO ARBOLES ) FRESNO/Fraxinus Uhdei	PODA DE REDUCCION DE COPA DE RAMAS LATERALES Y RETIRO DE GALVIA

**SEGUNDO.-** Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012 NUMERAL 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

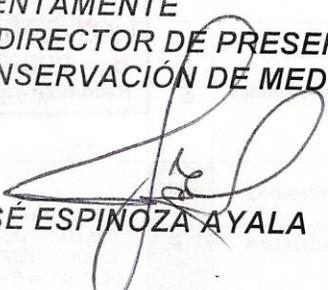
Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de Oficio **DAO/DGSU/DPCMA/764/2016** de fecha **1° de marzo de 2016**, previstos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012.

**TERCERO.-** Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

**QUINTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y**  
**CONSERVACIÓN DE MEDIO AMBIENTE**

  
**JOSÉ ESPINOZA AYALA**

**REFERENCIAS DOCUMENTALES:**

- \* LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL
- \* REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL
- \* NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012

C.c. p. Antonieta Hidalgo.Torres- Jefa Delegacional.-(jefatura.gestion@dao.gob.mx)  
Jesús García Landero.- Director General de Servicios Urbanos.-(jesus.garcia@dao.gob.mx)  
DPCMA  
expediente

**JEA/lsv\***

**AUTO/2:2**



**En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos**

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150  
Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

